

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PLANES DE MEJORA INSTITUCIONAL,
PLANES DE MEJORA DE CARRERAS, CON FINES DE ACREDITACIÓN Y/O DE
EXCELENCIA PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

SEXTA CONVOCATORIA

Modalidad: Camino Hacia a la Excelencia

Plan de Mejora de la Carrera de Ingeniería Agronómica

CONVENIO N° 100-2016-PROCALIDAD/BIRF 8212-PE



Conste por el presente documento el Convenio (en adelante el "CONVENIO") que celebran la UNIDAD EJECUTORA **MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – PROCALIDAD**, del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, con RUC N° 20552773463 y domicilio en Jirón Rousseau N° 465, San Borja, Lima, Perú, representado por su Director Ejecutivo, **Sr. REYNALDO ULADISLAO BRINGAS DELGADO**, identificado con DNI N° 07572604 (en adelante "PROCALIDAD"); y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, con RUC N° 20145496170, domiciliada en Av. Sesquicentenario N° 1150, Distrito, Provincia y Departamento de Puno, Perú, debidamente representada por su Rector **Sr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746 (en adelante "UNIVERSIDAD"), en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

PROCALIDAD, tiene por objetivo promover la mejora de la calidad de la Educación Superior, estimulando los procesos que procuren la acreditación o búsqueda de la excelencia de las Instituciones de Educación Superior (IES).



El Fondo de Mejoramiento de la Calidad es un componente de PROCALIDAD que desarrolla sus actividades a través del Fondo de Estímulo a la Calidad (FEC), teniendo por objetivo el financiamiento de bienes y servicios que sirvan para el apoyo al mejoramiento de la calidad de la educación superior. El FEC asigna recursos no reembolsables, traducidos en bienes y servicios, sobre la base de concursos, informados y públicos, de planes presentados por las IES. Asimismo cuenta con procedimientos de evaluación, selección, adjudicación y seguimiento de los planes aprobados. El FEC, otorga sus incentivos a las IES (Institutos y Universidades), en las áreas de conocimiento priorizadas: Formación Docente/Educación; Ciencias de la Salud; Medicina Humana; Ingeniería; y Ciencia y Tecnología.



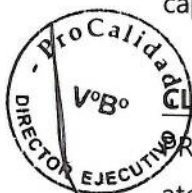
La UNIVERSIDAD atendiendo a la convocatoria efectuada por PROCALIDAD, presentó su PLAN DE MEJORA de **Carrera de Ingeniería Agronómica** (en adelante PM), en la modalidad *Camino Hacia la Excelencia*, la cual fue aprobada de manera condicionada al levantamiento de un conjunto de observaciones, las mismas que a mediados de diciembre de 2017 han sido levantadas; sin embargo considerando el escaso plazo de tiempo disponible para ejecutar el plan (hasta el 31 de marzo de 2018) no resultaría posible la ejecución completa del PM cuyo periodo de ejecución está previsto en las bases de la convocatoria de nueve meses.

Al respecto, la UNIVERSIDAD, ha presentado reconsideración para que se ejecute aquellas actividades que estén asociadas a la adquisición de bienes; para lo cual, el FEC mediante el Informe N° 001-2018-SINEACE-PROCALIDAD/C3, señala entre otros que, analizando la ejecución de las actividades y subactividades dirigidas exclusivamente a la adquisición de bienes podría contribuir a la mejora de la calidad de la oferta educativa de la carrera, que constituye fin último que busca la ejecución de los planes de mejora, teniendo en cuenta que el equipamiento está dirigido fundamentalmente a la instrumentación de laboratorios especializados y adquisición de equipos de apoyo informático, que tendría incidencia parcial o completa en el cumplimiento de varios de los estándares del modelo de calidad, en el marco el cual fue formulado el plan. Específicamente se trata de implementar las actividades siguientes: A.6.1. Equipamiento de laboratorios (recursos genéticos, fisiología vegetal, suelos y fitomejoramiento), con equipos adquiridos e instalados; y el A.6.3. Equipamiento e instalación de aulas de enseñanza – aprendizaje con recursos de ayuda audiovisual softwares especializados.

En dicho contexto, el FEC recomienda la aprobación de la reconsideración y, en función de ello, se proceda a la suscripción del convenio con la UNIVERSIDAD para la ejecución del PM, referido exclusivamente a las actividades y subactividades asociadas a la adquisición de bienes, cuyo valor estimado en el PM aprobado, según consulta en la aplicación informática GPROC, es de S/. 534,336.84, asegurando que la adquisición incluye la capacitación necesaria en el adecuado uso de los equipos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

PROCALIDAD financia la ejecución del PM aprobado para la UNIVERSIDAD mediante la atención de bienes, a efectos de contribuir a generar las condiciones para que la carrera que se indica en la cláusula siguiente, en el marco del sistema de aseguramiento de la calidad, procure la acreditación en la perspectiva de la mejora continua.



CLÁUSULA TERCERA: COSTO DE EJECUCION DEL CONVENIO

Las partes se comprometen a realizar aportes en bienes, hasta por los montos que a continuación se detallan:

PLAN	MODALIDAD	APORTE FEC - PROCALIDAD
Plan de Mejora	Camino Hacia la Excelencia	S/. 534,336.84



Con carácter obligatorio, la UNIVERSIDAD debe aportar con el acondicionamiento – habilitación de áreas, ambientes y servicios previos de corresponder (materiales de infraestructura y servicios necesarios, para la puesta en funcionamiento de los bienes, entre otros) para la implementación del PM.

Dicho aporte será inmediatamente ejecutado por la propia institución de acuerdo a la normativa vigente, durante la etapa de ejecución del PM.

Cumplida la atención de los bienes que se requieren para la ejecución del PM; el monto del FEC no ejecutado constituye saldo presupuestal disponible, el cual será utilizado para financiar otras actividades que PROCALIDAD estime pertinente.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS QUE ASUME LA UNIVERSIDAD

La UNIVERSIDAD se compromete a lo siguiente:

- a) Asegurar la participación activa y disponibilidad del Responsable del PM y de los integrantes del equipo responsable de las actividades para la inmediata implementación del PM; estableciéndose que el Responsable del PM estará a cargo de las coordinaciones para la recepción y conformidad de los bienes que PROCALIDAD adquiera, así como de velar por el adecuado registro de los bienes en el respectivo patrimonio de la UNIVERSIDAD.
- b) Brindar a partir de la suscripción del presente Convenio, las facilidades inmediatas para la recepción de bienes con servicios conexos y acciones de acondicionamiento – habilitación de áreas, ambientes y servicios previos de corresponder (materiales de infraestructura y servicios necesarios, para la puesta en funcionamiento de los bienes, entre otros) para la implementación del PM.
- c) Garantizar que el local en el que se instalen y operen los equipos adquiridos con recursos del FEC, cuenten con las condiciones de seguridad requeridas para su adecuada protección y funcionamiento.
- d) Permitir el acceso oportuno a la información a fin de facilitar el monitoreo del PM, pudiendo utilizar un registro en el que se refleje la ejecución del mismo.





- e) Suscribir el documento de conformidad por el Responsable del PM, al momento de la recepción y/o puesta en funcionamiento de los bienes adquiridos a través del FEC, en el marco del PM.
- f) Utilizar los bienes para los fines objeto del PM y asumir la responsabilidad directa de reponer los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio, entre otros, en caso de pérdida, robo o siniestro, utilizando para ello sus recursos institucionales.
- g) Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes adquiridos, utilizando para ello sus recursos institucionales.
- h) Facilitar el desarrollo de las actividades de verificación, evaluación y/o acciones de auditoría de todo el PM, garantizando la entrega de la información a PROCALIDAD en forma oportuna. La información proporcionada a PROCALIDAD tiene carácter de declaración jurada con los efectos legales, bajo el principio de veracidad administrativa.
- i) Registrar en el Sistema de Autoevaluación de la Educación Superior (SAES) de PROCALIDAD la Autoevaluación Final, de acuerdo a lo establecido en la *Cláusula Sexta* del presente convenio.
- j) Financiar por su cuenta y costo aquellos gastos, que siendo necesarios para el desarrollo del PM no sean financiables por PROCALIDAD de conformidad con las normas de PROCALIDAD.
- k) Incorporar al patrimonio del Pliego de la UNIVERSIDAD cada uno de los bienes entregados por PROCALIDAD, para lo cual deberá dar inicio al trámite de dicha incorporación y/o registro en su inventario, a partir de la suscripción del Acta de Recepción/Entrega funcionamiento de los bienes y conformidad de los servicios.
- l) Designar a la Comisión de Transferencia de bienes y servicios conexos de incluirse en la administración del bien, para el adecuado cierre del PM, cuando PROCALIDAD se lo comunique.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS QUE ASUME PROCALIDAD

PROCALIDAD asume los siguientes compromisos:

- a) A través de su Oficina de Administración y Finanzas (OAF), ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones de los bienes, para la implementación del PM, con sujeción a lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto, Manual Operativo del Fondo de Estímulo a la Calidad y a las normas del Banco Mundial (BIRF).
- b) Transferir al Pliego de la UNIVERSIDAD la propiedad de los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: INFORMES

- a) La UNIVERSIDAD deberá registrar en el SAES de PROCALIDAD la Autoevaluación Final, y dará cuenta del aporte propio utilizando el formato proporcionado por PROCALIDAD.
- b) De existir observaciones de PROCALIDAD al reporte SAES o al formato relativo al aporte propio, éstas se comunicarán a la UNIVERSIDAD dentro de tres (3) días de recibido el Informe, a fin de que se subsanen en los tres (3) días siguientes de recibida la notificación.

CLÁUSULA SÉTIMA: IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para una adecuada implementación y seguimiento del CONVENIO, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- a) Si, producto de la ejecución del PM, cualquiera de las partes verificara que las condiciones básicas que sustentan el mismo variaran y, que por lo tanto existiera la necesidad de efectuar modificaciones para asegurar el cumplimiento de los objetivos; deberá comunicarse a la otra parte, para que de común acuerdo se identifiquen los cambios necesarios, los cuales serán reconocidos como parte del PM ejecutado.
- b) En caso que la implementación del PM sea insatisfactoria para PROCALIDAD (no redunde en el mejoramiento de la calidad buscada), el financiamiento podrá ser suspendido.
- c) PROCALIDAD tiene la potestad de adecuar, mejorar y/o agrupar los requerimientos consignados en las actividades para que contribuyan con la adecuada ejecución de los PM, y definir el método de adquisición y contratación de los bienes pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones que adquiere la UNIVERSIDAD en virtud de este Convenio, no podrán ser objeto de cesión, aporte, ni transferencia a título alguno, siendo dicha Institución entera y exclusivamente responsable, respondiendo ante PROCALIDAD en caso de incurrir en incumplimiento del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las Partes reconocen como medio válido de comunicación y notificación, la vía telefónica, el correo electrónico o la comunicación escrita.

Las Partes declaran como sus domicilios los mencionados en la introducción del presente convenio. Cualquier cambio para ser considerado válido, deberá ser comunicado previamente por escrito a la otra parte, en dos (02) días calendario de anticipación. En tanto no se comunique el cambio de domicilio, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES PARA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las Partes del presente CONVENIO designan a sus Responsables según el siguiente detalle:

- Por parte de PROCALIDAD: Se designa al *Secretario Técnico del FEC y/o Coordinador de la Oficina de Administración y Finanzas, de corresponder.*
- Por parte de la UNIVERSIDAD: Estará a cargo del *Decano de la Facultad y/o Director de la Escuela Profesional* o si fuera el caso a quien se acredite inmediata y formalmente ante PROCALIDAD.

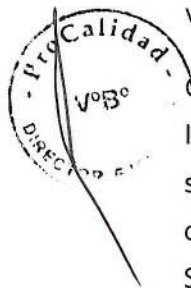
Los designados antes señalados están facultados a emitir, ratificar y suscribir los actos necesarios para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente CONVENIO; por lo que las decisiones que éstas tomen obligan a la UNIVERSIDAD o PROCALIDAD, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA

Teniendo en cuenta que PROCALIDAD viene realizando el cierre de actividades previsto hasta el primer trimestre del presente año, considera pertinente que el Convenio estará vigente **desde la suscripción, hasta el 15 de marzo de 2018**, o hasta que alguna de las partes notifique a la otra, con una antelación de tres (03) días a la fecha de vencimiento del Convenio, su deseo de darlo por terminado. El plazo es improrrogable.

Culminada la ejecución del PM, PROCALIDAD efectuara el Cierre Técnico y elaborará el Informe Final y el Acta correspondiente, así como el Acta de Transferencia de Bienes y sus Anexos entre otros, para que esta última, se suscriba por ambas partes en el acto de cierre.

Si ante el requerimiento de PROCALIDAD, la UNIVERSIDAD no prestara la colaboración suficiente para el proceso de cierre del PM correspondiente, será considerado como



causal de resolución o término anticipado, cursándose comunicación a la Oficina de Control Interno del Pliego de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN DE BIENES TOTAL O PARCIAL

PROCALIDAD puede invocar como causales de suspensión del financiamiento, las siguientes:

- a) No contar con la colaboración necesaria de la UNIVERSIDAD para la ejecución del PM.
- b) Por no aplicar los procedimientos e indicaciones de PROCALIDAD en el destino de los bienes materia de financiamiento.
- c) En caso la UNIVERSIDAD persista en incumplir las condiciones y/o con remitir la información requerida por PROCALIDAD para la ejecución de las actividades o sub-actividades.
- d) Incumplimiento por parte de la UNIVERSIDAD de los compromisos del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO

PROCALIDAD podrá resolver a sola discreción este CONVENIO o si sucede cualquiera de los eventos indicados en los literales siguientes. En dicha circunstancia, PROCALIDAD enviará una notificación de resolución a la UNIVERSIDAD por lo menos con tres (3) días de anticipación a la fecha de resolución:

- (a) Si la UNIVERSIDAD no subsanara el incumplimiento de sus compromisos en virtud de este Convenio, dentro de los dos (2) días siguientes de haber sido notificado.
- (b) Si PROCALIDAD determina que la UNIVERSIDAD ha participado en acciones que van en contra de las buenas prácticas y costumbres éticas, técnicas y administrativas que atenten contra la imagen de ambas partes y la seriedad de intención de promover la mejora de la calidad de la Educación Superior durante la fase previa al Convenio o la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio y las normas del Código Civil.





A tal efecto, se deberá tomar en cuenta, el PM, las Bases de la VI Convocatoria para Financiamiento del PM, así como las comunicaciones que se realicen por los medios previstos en el presente Convenio.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado en la ciudad de Lima, el 16 de Enero de 2018.-

POR PROCALIDAD

POR LA UNIVERSIDAD



REYNALDO BRINGAS DELGADO
DIRECTOR EJECUTIVO PROCALIDAD



PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
 Resolución Rectoral N°: 0671-2018-R-UNA



Puno, 26 de marzo del 2018

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PLANES DE MEJORA INSTITUCIONAL, PLANES DE MEJORA DE CARRETERAS, CON FINES DE ACREDITACIÓN Y/O DE EXCELENCIA PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-CONVENIO 100-2016-PROCALIDAD/BIRF 8212-PE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 135-2018-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PLANES DE MEJORA INSTITUCIONAL, PLANES DE MEJORA DE CARRETERAS, CON FINES DE ACREDITACIÓN Y/O DE EXCELENCIA PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-CONVENIO 100-2016-PROCALIDAD/BIRF 8212-PE, el mismo que tiene catorce (14) cláusulas y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiempo por objetivo: PROCALIDAD financia la ejecución del PM aprobado por la UNIVERSIDAD mediante la atención de bienes, a efectos de contribuir a generar las condiciones para que la carrera de Ingeniería Agronómica, en el marco del sistema de aseguramiento de la calidad, procure la acreditación en la perspectiva de la mejora continua;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 14 de marzo del 2018 (continuación del 27-02-2018), ha aprobado el CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PLANES DE MEJORA INSTITUCIONAL, PLANES DE MEJORA DE CARRETERAS, CON FINES DE ACREDITACIÓN Y/O DE EXCELENCIA PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-CONVENIO 100-2016-PROCALIDAD/BIRF 8212-PE; el mismo que estará vigente desde la suscripción, hasta el 15 de marzo del 2018;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en vía de regularización, el **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PLANES DE MEJORA INSTITUCIONAL, PLANES DE MEJORA DE CARRETERAS, CON FINES DE ACREDITACIÓN Y/O DE EXCELENCIA PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-CONVENIO 100-2016-PROCALIDAD/BIRF 8212-PE**, el mismo que tiene catorce (14) cláusulas, y forma parte de la presente Resolución; el mismo que estará vigente desde la suscripción, hasta el 15 de marzo del 2018.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
 SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
 RECTOR

- DISTRIBUCION**
- Vicerrectorados: Academ.
 - Oficinas Grales.: OCI, OGAJ, OGPD
 - Ofs.: Cooperación Nac. e Internacional., Ofc. Universitaria de Proyección Social.
 - Responsable-FCA
 - Archivo/2018
- fb/.

0001